

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban la Guía “Gestión de albergues temporales para personas en situación de desplazamiento interno por emergencias o desastres naturales o antrópicos”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 064-2020-MIMP

Lima, 27 de marzo de 2020

Vistos, el Informe Técnico N° D000001-2019-MIMP-DDCP-SML de la Dirección de Desplazados y Cultura de Paz, el Memorándum N° D000162-2019-MIMP-DGPDV de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado, los Informes N° D000093-2019-MIMP-OMI y N° D000014-2020-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, el Memorándum N° D000445-2019-MIMP-OGPP y Memorándum N° D000085-2020-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000184-2019-MIMP-OGAJ y la Nota N° D000055-2020-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, disponiéndose en los numerales 11 y 22 del artículo 2, que las personas tienen derecho a elegir su lugar de residencia; y a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, la Ley N° 28223, Ley sobre los Desplazamientos Internos, tiene por objeto definir los derechos y garantías pertinentes para la protección de las personas contra el desplazamiento forzado, la asistencia durante el desplazamiento y durante el retorno o el reasentamiento e integración, adecuando a la realidad y a la legislación nacional los Principios Rectores sobre Desplazamientos Internos de la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico Social de la Organización de las Naciones Unidas; siendo que de acuerdo con el artículo 20 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, ahora Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es el Ente Rector competente para la formulación y supervisión de políticas de prevención y atención, así como para asesorar y capacitar a la población desplazada y para coordinar la atención de todos los sectores a dicha población;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; disponiéndose en el artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que se considera al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como una de las entidades de primera respuesta, las cuales son organizaciones especializadas para intervenir en casos de emergencias o desastres, que desarrollan acciones inmediatas necesarias en las zonas afectadas, en coordinación con la autoridad competente en los respectivos niveles de gobierno, según lo establecido en la Ley N° 29664, su Reglamento y los protocolos correspondientes;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones

Vulnerables, señala que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial, e indica en el inciso g) del artículo 5, que es competencia del sector el desarrollo y promoción de la política nacional de población, priorizando la Política de migración interna voluntaria o forzada, así como la prevención, protección y atención a los desplazados y migrantes internos;

Que, los incisos a), b), y c) del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, establecen que son funciones de la Dirección de Desplazados y Cultura de Paz de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado, las siguientes: Formular, monitorear y evaluar políticas, estrategias, planes y programas orientados a garantizar la prevención, protección y atención multisectorial y la ayuda humanitaria a la población desplazada y migrante interna; Coordinar la atención y protección a la persona o grupos poblacionales en condición de desplazado o migrante interno en procura del reconocimiento y cumplimiento de sus derechos y; Diseñar, proponer e implementar políticas, normas y programas de promoción de cultura de paz y fomento de una convivencia saludable, tolerante, democrática y respetuosa de la diversidad, orientados a la prevención de conflictos y disminución de expresiones de violencia;

Que, la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado, a través del Informe Técnico N° D000001-2019-MIMP-DDCP-SML elaborado por la Dirección de Desplazados y Cultura de Paz, sustenta la aprobación de la Guía “Gestión de albergues temporales para personas en situación de desplazamiento interno por emergencias o desastres naturales o antrópicos”, indicándose que la misma constituye un documento orientador destinado a articular los esfuerzos del Estado a fin de promover una gestión efectiva de los albergues temporales, así como una convivencia saludable y armónica entre las personas que habitan en dicho espacio; bajo un enfoque de cultura de paz, género e interculturalidad, y en el marco de los cánones establecidos a nivel internacional;

Que, la Oficina de Modernización Institucional a través de los Informes N° D000093-2019-MIMP-OMI y N° D000014-2020-MIMP-OMI, ha considerado viable la aprobación de la mencionada Guía; siendo que con los Memorándum N° D000445-2019-MIMP-OGPP y Memorándum N° D000085-2020-MIMP-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo los referidos informe y emite opinión favorable para la aprobación de la citada Guía;

Que, mediante Informe N° D000184-2019-MIMP-OGAJ y Nota N° D000055-2020-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica estima procedente la aprobación de la Guía propuesta, a través del Despacho Ministerial;

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente aprobar la Guía “Gestión de albergues temporales para personas en situación de desplazamiento interno por emergencias o desastres naturales o antrópicos”;

Con la visación del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Dirección de Desplazados y Cultura de Paz;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28223, Ley sobre los Desplazamientos Internos, el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Reglamento de la Ley N° 28223, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-MIMDES; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese la Guía "Gestión de albergues temporales para personas en situación de desplazamiento interno por emergencias o desastres naturales o antrópicos" que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución Ministerial y su Anexo sean publicados en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), el mismo día de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1865255-1

Designan miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Trujillo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 065-2020-MIMP

Lima, 27 de marzo de 2020

Vistos, el Informe Técnico N° D000057-2020-MIMP-DIBP-SDB de la Dirección de Beneficencias Públicas y la Nota N° D000083-2020-MIMP-DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, modificado por Decreto de Urgencia N° 009-2020, establece con relación a la conformación del Directorio de las Sociedades de Beneficencia, que está integrado por cinco (5) miembros, entre otros, por dos personas designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una de las cuales sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia, siendo la referida designación formalizada a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de la Entidad;

Que, se encuentra vacante uno de los cargos de miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Trujillo, en representación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, en atención a los documentos de vistos, corresponde designar al representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Trujillo, conforme al marco normativo vigente;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, modificado por Decreto de Urgencia N° 009-2020; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora LILIANA MARISOL MENDIOLA SEVILLANO como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Trujillo, en representación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1865255-2

RELACIONES EXTERIORES

Dejan sin efecto fecha establecida como término a nombramiento de Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Tacna, departamento de Tacna

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0234/RE-2020

Lima, 25 de marzo de 2020

VISTA:

La Resolución Ministerial N° 0159-2020-RE, que da término al nombramiento del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Alberto Esteban Massa Murazzi, como Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Tacna, departamento de Tacna, el 20 de marzo de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, en atención al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida del país, a consecuencia del brote del COVID-19, se considera necesario dejar sin efecto la fecha 20 de marzo de 2020, que da término al citado funcionario diplomático como Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Tacna, departamento de Tacna;

Que, una vez concluido el Estado de Emergencia Nacional y de acuerdo a las circunstancias, se reprogramará nueva fecha de término al citado funcionario diplomático, como Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Tacna, departamento de Tacna; y;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Decreto Supremo N° 020-2002-RE y modificatorias, que dispone la creación de las Oficinas Descentralizadas del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Ministerial N° 0579-2002-RE y modificatorias, Normas para la implementación y Funcionamiento de Oficinas Descentralizadas; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto, con eficacia anticipada al 19 de marzo de 2020, la fecha establecida de 20 de marzo de 2020, como la fecha de término del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Alberto Esteban Massa Murazzi, como Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Tacna, departamento de Tacna, dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0159-2020-RE, de 24 de febrero de 2020.

Artículo 2.- Dejar subsistente en todo lo demás el contenido de la Resolución Ministerial N° 0159-2020-RE, de 24 de febrero de 2020.

Artículo 3.- Mediante Resolución Ministerial se reprogramará nueva fecha de término al citado funcionario diplomático como Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Tacna, departamento de Tacna.